

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de noviembre de 1964 sobre prórroga voluntaria de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el 15 de noviembre de 1964.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 3495/1964, de 5 de noviembre, sobre prórroga voluntaria de las Obligaciones del Tesoro, emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen en 15 de noviembre de 1964, dispone:

1.º Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que desde el 7 al 14 de noviembre actual no soliciten el reembolso del importe de sus Obligaciones, se entenderá que aceptan la prórroga de su vigencia, por cinco años, conforme a lo que establece el artículo primero del Decreto 3495/1964, de 5 de noviembre.

2.º Las Obligaciones cuyo importe haya de reembolsarse de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, se presentarán sin cupones y relacionadas en las correspondientes facturas, por series y numeración correlativa, de menor a mayor. La presentación se efectuará en Madrid, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y en las demás provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, en cuyas oficinas serán facilitadas las mencionadas facturas.

3.º El resguardo que acredite la presentación de las Obligaciones a reembolso se entregará al presentador que, a partir de la fecha de su vencimiento, 15 de noviembre actual, pueda hacer efectivo su importe en la central o en la sucursal del Banco de España que proceda, según que la factura haya sido presentada en Madrid o en provincias.

4.º Después del vencimiento del último cupón, número 40, de 15 de noviembre de 1964, de las referidas Obligaciones, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas entregará a los tenedores de ellas que hayan aceptado la prórroga hojas de cupones, con la misma numeración de las Obligaciones a que van destinadas.

5.º Las hojas contendrán 20 cupones con numeración correlativa del 41 al 60, ambos inclusive, y vencimientos de 15 de febrero de 1965 a 15 de noviembre de 1969.

6.º Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, serán los encargados de presentarlas a la operación de agregación de hojas de cupones, cuando sus depositantes no hubieren solicitado el reembolso dentro del plazo prevenido en el número primero de esta Orden.

7.º Los gastos de confección de hojas de cupones y todos los demás inherentes a las operaciones a que se refiere esta Orden, se imputarán al crédito figurado en el número 065.771 de la Sección V de Obligaciones Generales del Estado, del Presupuesto vigente «Deuda Pública», quedando facultada la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para el reconocimiento y abono de los mismos.

8.º Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para encargar la confección de las hojas de cupones que previene la presente Orden; para señalar las fechas en que habrá de hacerse la entrega de las mismas a los tenedores de las Obligaciones y para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se amplía el plazo establecido en el número 13 de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 5 de mayo pasado hasta el 31 de diciembre a los efectos de renovación obligada de las autorizaciones de publicidad

Por Resolución de esta Dirección General de Sanidad de 5 de mayo pasado se dictaron normas de constitución y funcionamiento del Servicio de Control de la Publicidad Farmacéutica, estableciéndose un plazo límite de tres meses, durante el cual los interesados quedaban obligados a obtener la renovación de las autorizaciones de publicidad que venían disfrutando.

La experiencia ha demostrado la necesidad de ampliar el plazo citado, por lo que, a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, esta Dirección ha tenido a bien resolver:

Se amplía el plazo establecido en el número 13 de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 5 de mayo pasado hasta el 31 de diciembre a los efectos de renovación obligada de las autorizaciones de publicidad.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se dictan normas para aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores y empleados en el manipulado y envasado de frutos cítricos durante la campaña 1964-1965.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1963 estableció las normas para aplicación de la Seguridad Social al personal empleado en las faenas de manipulado y envasado de frutos cítricos durante la campaña 1963-1964.

La favorable experiencia obtenida con la observancia del sistema resultante de las mismas aconseja la prórroga de su vigencia para la campaña de 1964-1965.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las normas de la Orden de 14 de octubre de 1963, dictadas para la campaña 1963-1964, serán de aplicación a la campaña actual. Asimismo continuará en vigor su disposición complementaria, mientras permanezcan invariables las circunstancias que tuvieron en cuenta para fijar las cantidades que en la misma se establecen.

Art. 2.º A los efectos de la presente Orden se considerará que la campaña de manipulado y envasado de frutos cítricos comienza el día 15 de octubre de 1964 y termina el 15 de junio de 1965, prolongándose, sin interrupción, hasta el 30 de septiembre siguiente en aquellas provincias que sea necesario para la cosecha del limón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.